JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que representa los intereses del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", allegó el instrumento que glosa en el folio 126 de este expediente.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 21 de 2020

JAMES TORRES VILLA Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 0660."EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"

RADICACIÓN NRO. 2018-00483-00.(NO ACEPTA RENUNCIA APODERADO "FGN", CRÉDITO SUBROGADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En observancia al documento aproximado por la doctora LINA MARÍA TREJOS ARIAS, quien se desempeña como Personera Judicial del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", obrante en el folio 126 de este expediente; esta Administradora de Justicia considera que, por el momento, debe ABSTENERSE de TENER por RENUNCIADO el PODER otrora conferido a la Abogado-memorialista; habida cuenta que la Profesional del Derecho no se atemperó a la preceptuado en el inciso cuarto, del artículo 76

del Código General del Proceso, al no acompañar la comunicación que da cuenta de la dimisión a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL

ΙΔΦ1

093V. 22-09 ZOZE

Notifie:

21-09-2020

A Despacho de la señora Juez, informándole que la Secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO, ha allegado al infolio el "Acta de Entrega del Inmueble" que administraba para este juicio.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 21 de 2020

JAMES TORRES VILLA Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0662.-"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA" RADICACIÓN NRO. 2018-00370-00.-(TRASLADO ACTA ENTREGA INMUEBLE SECUESTRE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Conforme al escrito que glosa a folios 44/5 de este legajo, signado por la Secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO, actuante en éste, por medio del cual da a conocer su informe de "Acta de Entrega del Bien Inmueble" que tenía bajo su administración, esta Dispensadora de Justicia estima conveniente CORRER TRASLADO del mismo a las partes entrabadas en el proceso por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ.

MARPHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

10930. 22509.2020 21-09-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que representa los intereses del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", allegó el instrumento que glosa en el folio 70 de este compaginario.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 21 de 2020

JAMES TORRES VILLA Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 0661."EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTÍA"

RADICACIÓN NRO. 2018-00610-00.(NO ACEPTA RENUNCIA APODERADA "FGN", CRÉDITO SUBROGADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En observancia al documento aproximado por la doctora LINA MARÍA TREJOS ARIAS, quien se desempeña como Mandataria Judicial del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", obrante en el folio 70 de este expediente; esta Operadora Judicial estima que, por el momento, debe ABSTENERSE de TENER por RENUNCIADO el PODER otrora conferido a la Abogado-memorialista; habida cuenta que la Profesional del Derecho no se atemperó a la previsto en el inciso cuarto, del artículo 76 del

Código Adjetivo Procesal, al no acompañar la comunicación que da cuenta de la dimisión a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL

21-09.2020.

Hothic...

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez el contenido de la comunicación signada por la Jefe de Recursos Humanos de la empresa donde labora la demandada, relacionada con la medida cautelar decretada dentro de esta actuación (fls. 14/6)

Cartago (Valle), septiembre 21 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

D663.-

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0663.-"EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA" RADICACIÓN NRO. 2019-00601-00.-(COLOCA CONOCIMT. RESULTD. MEDIDA CAUTELAR)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Para los fines que la parte actora estime pertinentes, **COLÓCASELE** en conocimiento el contenido de la comunicación adiada el 18 de los cursantes, mes y año, al igual que sus anexos, signada por la Jefe de Recursos Humanos de "La Ofrenda", relacionada con el valor del salario devengado por la aquí demandada DIANA MILENA HINCAPIÉ SANTA.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MÁRTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que ha regresado el Despacho Comisorio Nro. 102, adiado el 18 de octubre de 2019, debidamente diligenciado. Así mismo, la entero que dentro de la Diligencia de Secuestro del inmueble de propiedad del encartado en éste, NO se presentó oposición a la misma. Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 21 de 2020

JAMES TORRES VILLA Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 1127."EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00411-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO, INSTA SECUESTRE PRESTE
CAUCIÓN Y RINDA INFORMES GESTIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Debidamente diligenciado el **Despacho Comisorio No. 102**, librado por esta Oficina Judicial el **18 de octubre de 2019**, mediante el cual se exhortó al Alcalde Municipal de la ciudad, para que llevara a cabo la diligencia de **Secuestro del Inmueble** de propiedad del demandado **DIDIER ALONSO PARRA RAVE**, siendo materializado por la "SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL", se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Corolario a ello, se hace necesario requerir a la Secuestre YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, acredite la CAUCIÓN otrora exigida en éste; e

igualmente, con el fin de que rinda los INFORMES de rigor, cada mes, relacionados con la función que desempeña en éste; advirtiéndole que en el evento de que no cumpla con ello, se hará acreedora a las sanciones legales.

Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: ALLÉGUESE al compaginario el Despacho Comisorio Nro. 102, adiado el 18 de octubre de 2019, procedente de la "SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL" de esta localidad; reposando en lo sucesivo la respectiva diligencia de Secuestro del Inmueble distinguido con la MATRICULA NRO. 375-72136, de propiedad del aquí demandado DIDIER ALONSO PARRA RAVE, en el folio 12vto., de este cuaderno.

SEGUNDO: Para los fines previstos en el canon 40 del Régimen Adjetivo Procesal, CÓRRASE traslado a los extremos procesales por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

TERCERO: REQUIÉRESE a la Secuestre YUDI ANDREA CASTRO, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el pago de la CAUCIÓN otrora exigida. Igualmente se le INSTA para que presente los INFORMES mensuales a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA ENES ARANGO ARESTIZÁBAL

OPRIL

OPRIL